STESV
**202533600227761**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 03 de 2025

**Ingeniero**
**JORGE MAURICIO CASAS VERA**
Representante Legal
CONSORCIO AVENIDAS IC
KR 20 B 75 20 OF 201
111211
consorcioavenidasic@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

**REF: Contrato de Interventoría IDU 1790 de 2021** - *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."* - Respuesta a la comunicación IDU-1790-3374 con radicado IDU 202552600294052 del 25 de febrero de 2025 - APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega del concepto solicitado por la Entidad en la mesa de trabajo realizada el 3 de febrero de 2025.

**Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No. 21-44-101369906 Seguros del Estado S.A. 1790-2021.**

Respetado Ingeniero Casas:

En cumplimiento de las normas legales, contractuales y reglamentarias, como el Manual de Interventoría y/o Supervisión que aplique del IDU, en las que se faculta a la Entidad para ejercer, con la debida diligencia, la supervisión y control de la ejecución de los contratos, se informa que el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría IDU-1790-2021 y su equipo, han identificado los siguientes hechos que podrían emanar un posible incumplimiento por parte de la firma interventora **CONSORCIO AVENIDAS IC**, derivados del cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 12.1. y 12.4 OBLIGACIONES GENERALES

DEL INTERVENTOR, de la CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

*"(…) 12. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.*
*12.4 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN*
*(…)*

***12.4.6 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL:***

*(…)*

*8. Acompañar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.*

*(…)*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha la firma interventora CONSORCIO AVENIDAS IC, no ha emitido a satisfacción el concepto de interventoría solicitado en la mesa de trabajo del 3 de febrero de 2025, en el que se indique la justificación de las competencias del acta de competencias de ETB de acuerdo a la investigación de redes, carteras, actas, recorridos y/o soporte que lo fundamente, teniendo en cuenta los costos y responsabilidades que por el desarrollo del proyecto asume el IDU o la ESP ETB, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.

Si bien es cierto, la interventoría mediante la comunicación IDU-1790-3357 con radicado IDU 202552600224142 del 13 de febrero de 2024, emite concepto solicitado por el IDU en mesa de trabajo realizada el pasado 3 de febrero de 2025, la Entidad dio respuesta mediante el oficio STESV 202533600179511 del 17 febrero de 2025, de conformidad con lo indicado por la Oficina de Coordinación Interinstitucional en correo electrónico del 14 de febrero de 2024, en el siguiente sentido:

*"(…) El concepto de interventoría se sugiere se revise y se ajuste, teniendo en cuenta que se deben justificar las competencias del acta de acuerdo a la investigación de redes, carteras, actas, recorridos y/o soporte que lo fundamente, teniendo en cuenta los costos y responsabilidades que por el desarrollo del proyecto asume el IDU o la ESP ETB, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. - ETB S.A. ESP.*

*Cabe mencionar, que en el reporte que envían argumentan lo siguiente: "que el proyecto no podía contempló intervención en áreas de vallados, por lo cual no podía realizar investigación ni construcción en estas zonas. (sic)", por lo anterior, se evidencia en sitio que se realizó intervención en el vallado.*

*Así mismo, el link del drive que adjuntan con el fin de revisar los soportes, no tiene acceso.*
*(...)"*

*Teniendo en cuento lo anterior, se solicita en el término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, sea ajustado este concepto atendiendo las observaciones realizadas por la OCIT, de tal manera que se tengan claras las competencias de la infraestructura construida de la ETB en el marco del contrato de obra IDU-1777-2021 y se pueda reprogramar la mesa de trabajo con ETB para la revisión del acta de competencias de esta ESP, la cual ha sido cancelada en dos oportunidades, los días 6 y 13 de febrero de 2025, debido a que no se ha contado con este concepto. (…)"*

En vista que para el 21 de febrero de 2021, no se había recibido respuesta por parte la firma de interventoría CONSORCIO AVENIDAS IC, se reiteró la emisión del concepto solicitado en la mesa de trabajo del 3 de febrero de 2025 y reiterado en el oficio STESV 202533600179511 del 17 febrero de 2025, a lo cual la interventoría mediante la comunicación IDU-1790-3374 con radicado IDU 202552600294052 del 25 de febrero de 2025, dio respuesta indicando lo siguiente:

*"(…) En el proyecto no se contempló la intervención de los vallados ya que este no lo permitía, las únicas intervenciones que se debieron realizar fueron la de los accesos a los predios con la instalación de pasos en tubería con el fin*

*de garantizar el correcto paso del flujo por estos y evitar inundaciones o reboses en estos puntos. En el resto de los vallado no se realizaron intervención alguna ya que para todos era claro el requerimiento de no intervención de estos.*

*Enviamos el link que se envió como anexo en el comunicado IDU-1790-3357en el cual se encuentra la información de los levantamientos realizados y las comunicaciones cruzadas con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB abierto para su revisión.*

*Así mismo anexamos a esta carta el acta de reunión realizada el día 12 de septiembre de 2024 en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU con presencia de Ing. Carlos Francisco Moreno apoyo a la supervisión del Contrato por IDU, Ing. William Chavez OCIT IDU , Ing. Alejandro Rodríguez Rincón director de obra Consorcio Malla Vial Bogota, Ing. Alirio Cuesta Garzon especialista de redes secas del Consorcio Malla Vial Bogota e Ing. Juan Carlos Barros director de Interventoría Consorcio Avenidas IC en la cual se establecieron las competencias en la infraestructura construida para ETB, IDU dentro del convenio No. 1069 de 2016 y Contratista de obra por falta de gestión en algunos casos particulares, esta Interventoría reafirma que lo decidido y firmado en esta acta es posición con respecto a este tema. (…)"*

Teniendo en cuenta lo indicado por la interventoría, la Oficina de Coordinación Interinstitucional - OCIT en correo electrónico del 27 de febrero de 2024, informó lo siguiente:

*"(…) El concepto es realmente un oficio de interventoría indicando que un contratista del FDL de Suba hizo mantenimiento a los vallados y seguramente provocó daños en las redes de ETB. Esto no nos sirve para establecer la competencia de quien asume los costos de reposición de la red en nuevo lugar.*

*Me parece conveniente que, además de que ubiquen los daños del contratista del FDL Suba, nos informen el estado de las redes con anterioridad a la intervención. el Inventario de la red. que pronuncie emitiendo concepto de quién, y por qué asume los costos de la nueva red, lo más detallado posible.*

*La idea es tener argumento para concertar con ETB quien asume esos costos. (...)"*

En virtud de lo anterior, se **APREMIA** a la firma interventora CONSORCIO AVENIDAS IC, por el presunto incumplimiento en la entrega del concepto solicitado por la Entidad en la mesa de trabajo realizada el 3 de febrero de 2025, y se requiere a la firma interventora proceder con la entrega al Instituto de este concepto atendiendo las observaciones realizadas por la OCIT en un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, so pena al inicio de las acciones administrativas que correspondan.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 03-03-2025 09:44:48 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 14 Folios

Con Copia a: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Bogotá DC - Bogotá - KR 11 90 20 - juridico@segurosdelestado.com

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial - STESV